

habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 12 del actual y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 17 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se distribuye la cantidad de cien mil (100.000) pesetas para actos de formación espiritual y viajes de los alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio, en solicitud de subvención para viajes con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y viajes que realicen dentro de España, con fines pedagógicos, por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda que, con cargo a la numeración funcional económica 347-124, aparta 3 del Presupuesto vigente, conceder para actos de formación espiritual la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas a cada una de las Escuelas del Magisterio: Madrid, «María Díaz Jiménez»; Madrid, «Pablo Montesinos»; y Navarra maestras.

Asimismo, conceder para viajes de los alumnos de la Escuela del Magisterio de Vizcaya dos mil (2.000) pesetas; de Huesca, dos mil quinientas (2.500); a las de Almería, Cádiz, Castellón, Logroño y Zamora, tres mil (3.000) pesetas a cada una; a las de Málaga y Salamanca tres mil quinientas (3.500) pesetas a cada una, y a la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Con la misma finalidad, a las alumnas de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, Tarragona y Teruel, tres mil (3.000) pesetas a cada una; a Santander, tres mil quinientas (3.500); a las de Alicante, Avila, Castellón, Salamanca, Santiago, Zamora y Zaragoza, cuatro mil (4.000) pesetas a cada una; a las de Madrid, Ronda de Toledo, 9, Murcia, Pontevedra y Sevilla, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas a cada una, y a la de Las Palmas, seis mil (6.000) pesetas, que suman, en total, cien mil (100.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 12 del actual mes de marzo, y ha sido fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio, en 17 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se distribuyen 1.232.100 pesetas entre las Escuelas de Comercio que se citan, Escuela Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la consignación 344.354 del vigente presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de febrero último, y que la Intervención delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el 27 siguiente;

Considerando la necesidad de otorgar a la Escuela Central de Idiomas al menos la misma cantidad que en los pasados ejercicios económicos, es decir, 350.000 pesetas, y subvencionar a las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Te-

nerife, Ceuta y Zaragoza, y al Instituto Español de Tánger, que tienen implantadas las enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 1.232.100 pesetas, parte del crédito consignado en la numeración 344.354 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines indicados, según el siguiente detalle:

	Pesetas
Escuela Central de Idiomas .....	350.000
Escuela de Comercio de Madrid .....	37.000
Idem id. de Barcelona .....	34.000
Idem id. de Bilbao .....	47.200
Idem id. de Málaga .....	51.100
Idem id. de Sevilla .....	52.100
Idem id. de Valencia .....	76.500
Idem id. de Cádiz .....	87.700
Idem id. de Las Palmas .....	87.700
Idem id. de Sta. Cruz de Tenerife ...	86.700
Idem id. de Zaragoza .....	81.500
Idem id. de Ceuta .....	120.300
Instituto Español de Tánger .....	120.300
<b>Total .....</b>	<b>1.232.100</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se conceden las gratificaciones que se indican al Profesorado de las Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 7.099.360 pesetas «para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios por clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad el 28 de febrero último, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General en 16 de marzo actual, por un importe de 4.394.750 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al crédito de numeración 344.123/3 del vigente presupuesto de gastos del Departamento las siguientes gratificaciones:

- Catedráticos numerarios, a 12.000 pesetas.
- Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.
- Un Profesor numerario de Taquígrafía a 6.000 pesetas.
- Profesores especiales interinos, a 5.000 pesetas.
- Auxiliares numerarios encargados de cátedra a 3.000 pesetas.
- Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de Hacienda y Contabilidad Pública, Lengua y Literatura y Dibujo, que por no estar aún dotadas en presupuesto perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares; se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado D) de la misma, las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.
- Pagas extraordinarias de estos últimos.
- No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de cursos a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de exce-

dencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios se acreditarán por los Habilitados de los Centros, trimestralmente, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, acompañadas de certificación de: Director de la Escuela, acreditativas de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados C), D), E) requerirán el reconocimiento previo mediante Orden expresa para cada caso, de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de los silos de Alegria (Alava); Berlanga, Fuente de Cantos, Logrosán, Monesterio y Valencia del Ventoso (Badajoz); Espera y Medina-Sidonia (Cádiz); Manzanares y Valdepeñas (Ciudad Real); Santaella (Córdoba); Berbegal, Fraga y Tamarite de Litera (Huesca); Porcuna (Jaén); Puente la Reina (Navarra); Ciudad Rodrigo, La Fuente de San Esteban, Ledesma y Vitigudino (Salamanca); Campo de San Pedro (Segovia); Estepa, Gerena, Morón de la Frontera y Utrera (Sevilla), y Olmedo (Valladolid); de los graneros de Bahabón de Esgueva (Burgos); Villar de Peralonso (Salamanca), y Fresno el Viejo (Valladolid), y del Centro de Selección de Lérida.**

El Servicio Nacional del Trigo saca a subasta las obras de los silos para cereales de Alegria (Alava); Berlanga, Fuente de Cantos, Logrosán, Monesterio y Valencia del Ventoso (Badajoz); Espera y Medina-Sidonia (Cádiz); Manzanares y Valdepeñas (Ciudad Real); Santaella (Córdoba); Berbegal, Fraga y Tamarite de Litera (Huesca); Porcuna (Jaén); Puente la Reina (Navarra); Ciudad Rodrigo, La Fuente de San Esteban, Ledesma y Vitigudino (Salamanca); Campo de San Pedro (Segovia); Estepa, Gerena, Morón de la Frontera y Utrera (Sevilla), y Olmedo (Valladolid); de los graneros de Bahabón de Esgueva (Burgos); Villar de Peralonso (Salamanca), y Fresno el Viejo (Valladolid), y del Centro de Selección de Lérida, cuyos presupuestos de contrata y fianzas provisionales ascienden a las cantidades siguientes:

	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
Silo de Alegria ... ..	1.853.498,42	33.000,00
Silo de Berlanga ... ..	3.675.729,03	60.000,00
Silo de Fuente de Cantos ... ..	3.598.289,03	59.000,00
Silo de Logrosán ... ..	2.310.062,37	39.000,00
Silo de Monesterio ... ..	2.043.232,24	35.000,00
Silo de Valencia del Ventoso ... ..	2.366.577,28	40.000,00
Silo de Espera ... ..	2.392.750,27	40.000,00
Silo de Medina-Sidonia ... ..	1.142.713,09	22.000,00
Silo de Manzanares ... ..	1.995.527,63	35.000,00
Silo de Valdepeñas ... ..	2.503.453,24	42.000,00
Silo de Santaella ... ..	1.142.713,09	22.000,00
Silo de Berbegal ... ..	1.219.190,74	23.000,00
Silo de Fraga ... ..	2.655.922,57	45.000,00

	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
Silo de Tamarite de Litera ... ..	1.205.419,78	23.000,00
Silo de Porcuna ... ..	2.178.500,16	37.000,00
Silo de Puente la Reina ... ..	1.142.713,09	22.000,00
Silo de Ciudad Rodrigo ... ..	2.779.045,13	46.000,00
Silo de La Fuente de S. Esteban ...	1.188.530,61	22.000,00
Silo de Ledesma ... ..	3.400.646,25	56.000,00
Silo de Vitigudino ... ..	2.383.720,76	40.000,00
Silo de Campo de San Pedro ... ..	1.835.116,39	32.000,00
Silo de Estepa ... ..	2.650.319,98	45.000,00
Silo de Gerena ... ..	1.953.929,75	34.000,00
Silo de Morón de la Frontera ... ..	3.617.947,43	59.000,00
Silo de Utrera ... ..	3.001.046,15	60.000,00
Silo de Olmedo ... ..	3.034.689,49	50.000,00
Granero de Bahabón de Esgueva ...	826.946,83	16.000,00
Granero de Villar de Peralonso ...	897.577,78	18.000,00
Granero de Fresno el Viejo ... ..	920.324,64	18.000,00
Centro de Selección de Lérida ... ..	2.716.134,93	45.000,00

Se admitirán las proposiciones dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas proposiciones, que podrán referirse a obras aisladas o a algunas de las agrupaciones detalladas en el pliego de condiciones particulares, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La subasta se celebrará a los veintidós días hábiles a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Salón de actos de las oficinas centrales del Servicio Nacional del Trigo, establecidas en esta capital en la calle y números antes citados, ante la Junta presidida por el ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor Nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo, señores Ingenieros, Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el citado acto de subasta una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, procediéndose entre los titulares de aquellas proposiciones, y caso de mantenerse dicha igualdad dentro del expresado plazo, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Los planos con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores licitadores, en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables de diez a las trece horas.

La documentación que se presente a esta subasta deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Timbre.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., de ....., de 1962, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere para la adjudicación de las obras de los silos (o silo) de ....., de los graneros (o granero) de ....., y del Centro de Selección de Lérida (en su caso), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras (u obra), comprometiéndose a realizarla (s), por un importe de ..... pesetas, que supone una baja del ..... por 100 (datos por separado por cada obra), sobre el cuadro de precios número 1 del proyecto (o proyectos), que declara conocer y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Elecu.—2.057,